

**22734** RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 124/1996, promovido por «Loewe, Sociedad Anónima», actuando como codemandado «Antor International B.V.».

En el recurso contencioso-administrativo número 124/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Loewe, Sociedad Anónima», actuando como codemandado «Antor International B.V.», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1998 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Loewe, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora de los Tribunales doña María del Pilar de los Santos Holgado, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas que, al estimar el recurso ordinario, concedió la marca número 1.814.415 G-Gala Perfumeries con gráfico, clase 39 del nomenclátor, debemos declarar y declaramos la mencionada resolución ajustada a Derecho, confirmando la misma; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**22735** RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 348/1996, promovido por «Bristol-Myers Squibb Company».

En el recurso contencioso-administrativo número 348/1996, referente al expediente de marca número 1.728.659/X, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bristol-Myers Squibb Company», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de julio y 4 de diciembre de 1995, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de la entidad «Bristol-Myers Squibb Company», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de julio y 4 de diciembre de 1995, debemos declarar y declaramos disconformes con el ordenamiento jurídico anulándolas y ordenando en consecuencia la inscripción de la marca solicitada para los productos reivindicados.

Sin hacer imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**22736** RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 591/1996, promovido por «Frutosol, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 591/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frutosol, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de marzo de 1994 y 29 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 22 de octubre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que desestimando el recurso interpuesto por «Frutosol, Sociedad Anónima», representada por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungría López, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 4 de marzo de 1994, que denegó la marca número 1.576.457, «Frutosol», con gráfico, clase 31 del nomenclátor y contra la de 29 de noviembre de 1995 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho, confirmando las mismas; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

**22737** RESOLUCIÓN de 31 de julio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.709/1996, promovido por «Jaguar Cars Limited».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.709/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Jaguar Cars Limited», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de abril de 1996, se ha dictado, con fecha 20 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Con el alcance que se infiere de estas consideraciones que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Jaguar Cars Limited», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de abril de 1996, referida a la marca 1.619.681, «Jaguar», por ser acto ajustado a Derecho y sin perjuicio de que acuda a dicha Oficina con la documentación fehaciente relativa a la alegada transferencia y la tramite en forma y sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.